



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2008-000153

*Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ HERRERA.*

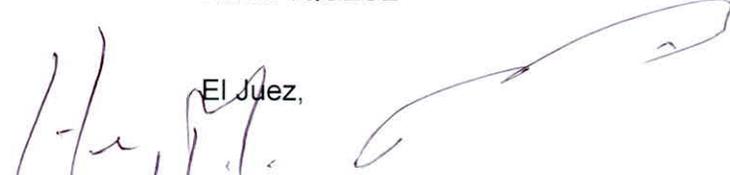
El doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pagado total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 20 de enero de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.